

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Rionegro, 30 de diciembre del 2024

Señoras  
**MARTHA SILVIA GONZALEZ MEJIA**  
**BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA**  
Rionegro, Antioquia

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE  
RIONEGRO

Radicado: CP-3076/2024 1003

Fecha: 30/12/2024

Folios: 1

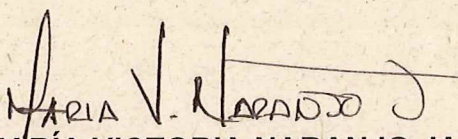
Notificación por Aviso

N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-24-0228	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	27 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0541 de 2024 para el radicado 05615-2-24-0228, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-42723 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en la Carrera 51 No. 47 - 08 y No. 47 -02 de diciembre 27 de 2024, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

  
**MARÍA VICTORIA NARANJO JARAMILLO**  
Curadora Urbana Segunda (P) de Rionegro  
Decreto municipal 418 de 2024



**RESOLUCIÓN C2-0541 de 2024**  
**(Diciembre 27)**  
**Trámite 05615-2-24-0228**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE  
CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**



La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, Antioquia, según Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la sociedad HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S, identificada con NIT. 890923657, representada por el señor SAMUEL GONZALEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.472.240, la señora BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.342.645, la señora GABRIELA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.724.093, y la señora MARTHA SILVIA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.325.382, actuando como propietarios del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-42723, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 561501000011005000000000000000, ubicado en suelo urbano, barrio Centro, sobre la Carrera 51 No. 47 - 08 ( y No. 02), con tratamiento urbanístico de conservación patrimonial N2, con uso del suelo corredor cultural y turístico, solicitaron a la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
2. Que la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA fue radicada por insistencia con el No. 05615-2-24-0228 del 6 de Agosto de 2024.
3. Que la sociedad HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S, identificada con NIT. 890923657, representada por el señor SAMUEL GONZALEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.472.240, la señora BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.342.645, la señora GABRIELA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.724.093, y la señora MARTHA SILVIA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.325.382, en calidad de titulares de la licencia facultaron ampliamente para adelantar los trámites de la licencia a LIBARDO ANTONIO HINCAPIE ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.864 mediante poder debidamente otorgado.



4. Que la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA quedó en Legal y Debida Forma el día 16 de agosto de 2024.
5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, se presentó con radicado CR-2349/2024, dentro del término, la foto de la valla donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto nacional 1077 del 2015, por medio del radicado CP-2003/2024 del 26 de agosto de 2024, con envío por correo certificado, mediante las guías 9175995215 (entregado a destinatario), 9175995213 (entregado a destinatario), 9175995219 (entregado a destinatario), 9175995220 (entregado a destinatario), 9175995221 (entregado a destinatario), 9175995223 (entregado a destinatario), 9175995222 (entregado a destinatario) y 9177516014 (entregado a destinatario), del 26 de septiembre de 2024, donde se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes a las direcciones suministradas por el solicitante, que también se realiza publicación en la página web de la curaduría, el día 2 de septiembre de 2024, y a la fecha no se vincularon terceros interesados ni fueron formuladas objeciones al proyecto.
7. Que, una vez realizada la revisión, estructural, arquitectónica y jurídica de la solicitud de licencia, se expidió acta de observaciones y correcciones mediante el radicado CP-2453/2024 del 17 de octubre de 2024 y debidamente comunicada el día 17 de octubre de 2024.
8. Que mediante radicado CR-3518 del 02 de diciembre de 2024 se solicitó prórroga al acta de observaciones.
9. Que mediante el radicado CR-3827/2024 del 23 de diciembre de 2024, se dio respuesta parcial a los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, quedando faltando:



#### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO:

- La solicitud de licencia de construcción fue radicada bajo la modalidad de obra nueva, ésta no es consecuente con las modalidades aprobadas por la resolución del ministerio, la solicitud deberá adecuarse a las modalidades aprobadas aportando formulario único nacional diligenciado en su totalidad y los anexos legales y técnicos que den lugar a cada modalidad. Así pues, tal y como lo establece la resolución en su ART 4: "En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el ministerio de cultura".



- Con el fin de evaluar a detalle la solicitud y por encontrarse identificada sobre una edificación existente se solicita copia de licencias anteriores, y levantamiento arquitectónico de lo existente, información que fue aportada al Ministerio, pero no a este despacho dentro de los documentos anexos a la "ficha de evaluación de proyectos de intervención de bienes inmuebles".
- Los planos presentados en la propuesta deberán coincidir con los sellados que hacen parte integral de la resolución del ministerio, frente a lo que se refiere "el aspecto patrimonial" para validar lo aprobado por tal resolución.
- Sobre el plano de localización anexar la identificación de los predios colindantes ya sea a través de matrícula inmobiliaria o código catastral, indicar el norte.
- Marcar la línea de paramento acorde con lo aprobado por el Ministerio de Cultura.
- Anexar cuadro de áreas, donde se especifiquen las modalidades y/o actuaciones aprobadas por el ministerio (ver numerada 1 de la presente acta). Anexar el área cubierta de la edificación existente, según licencia inicial, Solo si la edificación existente no cuenta con licencia, y al verificarse debe reconocerse, de igual forma se solicita indicar su área.
- Anexar los ejes y elementos estructurales y debidamente acotados correspondientes a los planos sellados por el ministerio.
- Según el artículo 3.2.5.2. "Obligaciones Asociadas a la Construcción de Parqueaderos por Polígono de Tratamiento", el predio objeto de intervención se encuentra sobre tratamiento de conservación patrimonial N2, para el cual se indica "será obligatorio para multifamiliares y otros usos, los cuales podrán ser compensados", se solicita indicarlo sobre el cuadro de áreas y definir como se desarrollara.
- Anexar la carga de ocupación de acuerdo a los indicadores del título K de la NSR-10 y de manera diferenciada para los espacios que se desarrollan en el proyecto.
- A pesar de que se anexa las secciones transversal y A-A', estas no se indican sobre las plantas.
- Anexar ejes estructurales acotados, que correspondan con lo aprobado según la resolución del ministerio de cultura.

#### ANALISIS ESTRUCTURAL:

- Los planos estructurales deben contener firmas en original; igualmente las memorias de cálculo.
- Es necesario que anexen un oficio, en el cual el ing. diseñador concluya que la edificación tendrá un nivel de seguridad sísmica menor (ver a.10.9.5.2), este debe venir firmado por el ingeniero y el propietario. Para el caso en que no se presente este documento será necesario que se incluya al proceso un revisor independiente de los diseños.
- El constructor responsable debe firmar los planos que contengan detalles de elementos no estructurales.



10. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4. desistimiento de solicitudes de licencia, determina lo siguiente:

*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)*

11. Que, en virtud de lo anterior, la Curadora segunda del municipio de Rionegro,

#### RESUELVE



**ARTICULO PRIMERO:** DESISTIR la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, identificada mediante radicado 05615-2-24-0228 de Agosto 6 de 2024, solicitada por la sociedad HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S, identificada con NIT. 890923657, representada por el señor SAMUEL GONZALEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.472.240, la señora BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.342.645, la señora GABRIELA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.724.093, y la señora MARTHA SILVIA GONZALEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.325.382, en el predio identificado con folio de matrícula No. 020-42723 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, cédula catastral 561501000011005000000000000000, ubicado en suelo urbano, barrio Centro, sobre la Carrera 51 No. 47 - 08 ( y No. 02), con tratamiento urbanístico de conservación patrimonial N2, con uso del suelo corredor cultural y turístico, por el no cumplimiento del acta de observaciones y correcciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Archivo General de la Nación, establece en el Acuerdo 009 de 2018, parágrafo segundo del Artículo 8, que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.



**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Rionegro, Antioquia a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024)

*Gloria María González Zapata*  
**GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 de 2021



